



ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe



SFCCION: .....  
DICTADA EN: .....  
EXPEDIENTE: .....  
LEGAJO: .....

RESOLUCION Nº 016/08 - GRAL.

SANTA FE, **19 AGO 2008**

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 00301-0058704-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes y el artículo 129 del Código Fiscal (t. o. 1997); y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución General Nº 15/97, la Administración Provincial de Impuestos estableció el régimen de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y con posterioridad, por Resolución General Nº 09/02 aprobó el aplicativo Si.PRIB para la presentación de Declaraciones Juradas y la generación de la correspondiente Boleta de Depósito que deben utilizar los Agentes de Retención y/o Percepción;

Que, en el seno de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77 se ha desarrollado el "Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación" (SIRCAR), aprobado por la Resolución General Nº 84/02 de dicho organismo interjurisdiccional, que posibilita a los contribuyentes controlados por la unidad operativa "SICOM" que, asimismo, actúan como agentes de recaudación del citado gravamen, unificar la presentación y pago de sus obligaciones en tal carácter;

Que en el ámbito de actuación de la API una parte significativa de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos proviene de la intervención de los agentes de retención y percepción;

Que, resulta necesario efectuar las adaptaciones de las normativas pertinentes, por parte de esta Administración Provincial de Impuestos, para que este sistema sea operativo para los Agentes de Retención y/o Percepción de esta jurisdicción cuyas obligaciones relativas al Impuesto sobre los Ingresos Brutos se



ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION Nº 012/08-GRAL.

canalicen a través del sistema SICOM;

Que han intervenido en la presente las Direcciones Provinciales de Grandes Contribuyentes y de Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica ambas de la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que se ha dado la intervención que por estructura corresponde a la Dirección General Técnica y Jurídica;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Los contribuyentes de Convenio Multilateral controlados por el SICOM que deban actuar como agentes de retención o de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos para la Provincia de Santa Fe, procederán a cumplir sus obligaciones como tales a través del aplicativo SIRCAR disponible en Internet.

ARTICULO 2º.- Los agentes de retención y/o percepción incluidos en el artículo precedente serán automáticamente incorporados en el sistema SIRCAR. La Administración Provincial de Impuestos (API.) notificará a los sujetos pasivos del presente régimen la fecha de vigencia del mismo, a partir de la cual, deberán cumplimentar sus obligaciones mediante la utilización del referido aplicativo.

ARTICULO 3º.- Los montos retenidos o percibidos deberán ser depositados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sucursal 53, en las fechas del



ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe



SECCION: .....  
DICTADA EN: .....  
EXPEDIENTE: .....  
LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 016/08-GRAL.

mes siguiente a aquél en el que se hayan practicado las retenciones o percepciones que se indican a continuación.

Contribuyentes cuyo CUIT finalice con dígito verificador:

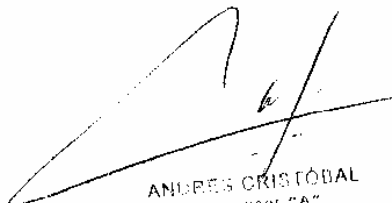
0-1	Día 10
2-3-4	Día 11
5-6-7	Día 12
8-9	Día 13

En el caso en que la fecha de vencimiento coincida con un día inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

ARTÍCULO 4º - Exceptúase a los agentes de retención y de percepción incluidos en esta resolución de la aplicación del "Sistema Agentes de Percepción y Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos" (SI.PRIB), y de las normas de las resoluciones generales que se refieran a agentes de retención y percepción que se opongan a la presente.

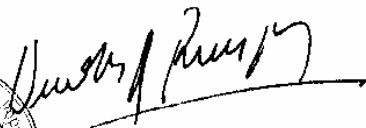
ARTICULO 5º- La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del 1º de septiembre de 2008.

ARTICULO 6º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
ANDRES CRISTÓBAL  
Supervisor "A"

a/c Ser. Gral. Res. Int. 89/03  
ADMINISTRACION PROV. DE IMPUESTOS





C.P. NICOLAS RUESJAS  
Administrador Provincial  
Administración Provincial de Impuestos